

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0138-R

Guayaquil, 15 de octubre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0060/2017, del 16 de octubre de 2017, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **ECUAVIATION S.A.**, su Permiso de Operación, para realizar Actividades Conexas, en la modalidad de "Construcción y ensamblaje de aeronaves, estaciones de reparación, o mantenimiento de aeronaves", modificado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0019-R del 14 de febrero del año en curso, cambiando el lugar de actividades al Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

QUE, la compañía **ECUAVIATION S.A.**, presentó el 22 de julio de 2019, ante la Secretaria de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, bajo las mismas condiciones de funcionamiento y operatividad;

QUE, luego del análisis, del Reglamento de Permisos de Operación y la revisión del Permiso otorgado mediante Resolución Nro. 0060/ 2017, del 16 de octubre de 2017 se concluye que la "Construcción y ensamblaje de aeronaves" constituye un proceso de certificación, al que debe someterse el interesado, el cual con lleva demostrar cumplimiento con estándares aplicables de producción y con reglamentos aplicables. Al momento **ECUAVIATION S.A.** no dispone de certificación para "construcción y ensamblaje de aeronaves"; únicamente dispone de la certificación como organización de mantenimiento aprobada (OMA). Cabe mencionar que el Ecuador al momento no dispone de la normativa, ni la infraestructura necesarias para la emisión de "Certificados de Producción", ligado a la construcción y ensamblaje de aeronaves; y, su implementación implicaría una considerable inversión de recursos. De requerirse, habría que montar una organización especializada en el tema, que garantice la idoneidad de estos procesos (de producción), conforme estándares de la industria reconocidos a nivel internacional, o requerir la asistencia de Estados que disponen de industria de producción aeronáutica;

QUE, con memorando DGAC-OCA2-2019-1025-M, del 10 de octubre de 2019, Certificación de Operadores Aéreos Región II, presenta el Informe Unificado, en el que en virtud de los informes favorables, se puede concluir que la compañía **ECUAVIATION S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el Art. 11 y en sus partes aplicables, y se recomienda se otorgue la renovación de su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de aeronaves, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), a favor de **ECUAVIATION S.A.** con el cambio recomendado de conformidad con lo indicado en el informe técnico;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar,

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0138-R

Guayaquil, 15 de octubre de 2019

modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **ECUAVIATION S. A.**, a la que en adelante se llamará **“La Permisionaria”**, su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de aeronaves, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo Segundo.- “La Permisionaria” realizará únicamente los servicios autorizados, conforme el Certificado de Aprobación y Lista de capacidad emitidos por la Dirección General de Aviación Civil acorde con lo establecido en la RDAC parte 145.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 16 de octubre de 2019.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con al menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta Resolución**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permisionaria”, de manera obligatoria deberá contar con los manuales actualizados. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Sexto.- “La Permisionaria”, realizará las actividades en su taller de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Artículo Séptimo.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por “La Permisionaria” y los usuarios del servicio.

Artículo Octavo.- “La Permisionaria”, enviará mensualmente a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica (DICA), el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno.- “La Permisionaria”, remitirá a la DGAC, copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Décimo.- “La Permisionaria”, deberá registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en los mismos.

Artículo Décimo Primero.- “La Permisionaria”, debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada; así

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0138-R

Guayaquil, 15 de octubre de 2019

también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las actividades se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo.- “La Permisionaria”, tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo de duración del presente Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Artículo Décimo Tercero.- “La Permisionaria”, tiene terminantemente **prohibido realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten a la seguridad aérea.**

Artículo Décimo Cuarto.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Quinto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Mgs. Hugo Arturo Valle Zuñiga
DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-OCA2-2019-1025-M

Anexos:

- of__s-n_ecuaviation00010506717001563892282.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señora
Verónica Chávez Ulloa

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0138-R

Guayaquil, 15 de octubre de 2019

Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

nr/mm/mr